

quatos le conveniere a ambas Villas, y de su
utilidad de esta Republica como lo hanido conunbre, sea
enron lo siguiente.

La Villa de una conformidad de q^o Vapiendo la de
revidad de practica de Villa del term^o de esta Villa, y
Redificaz^o de los mofony q^o le dividen, con los cinco
vecinos de Abatan, Picote, Calarparra, Jellin y
Jumilla, y siendo preciso para dho dilig^a Moxar y
conozca los instrum^{tos} y visitas antiguas q^o se huvie
ron echo, para proceder con el Oficio q^o corresponde, y
mayor^{te} quando no se encuentran la visita q^o en de
crudo celebrado por esta Villa en el año pasado de
mil setecientos, treinta y cinco, se preparó para con
la dho de Abatan, de vian de acabar, y acabaron
se reconocgan asi los papeles del Archivo de esta
Villa, como las Escavaciones pp^{as} del Num^o Ayunta
miento y Juzgado de ella, en virtud de los Visitas de
dho term^o y Redificaz^o de los mofony q^o le dividen
con los demas papeles concernientes a el asunto, y
para ello, nombra la Villa por Com^o a los Señores
D^o Fernando Maxir Pinero, y D^o Matheo Jone^o
Maxir, D^o Sebastian de Pucosa, y D^o Pedro Bermudez
y para la visita y edificaz^o de mofony q^o dividen esta
jurisdic^o con la de los Comarcas q^o se vean hacerse con
las formalidades, y cens^{as} por venir por dho. Esta Villa
de una conformidad, nombra por Comisario para dho
efecto, a los señores D^o Pedro Argente Maxire y D^o
Antonio Falcon, Residentes de este Ayuntamiento con su
vencia de D^o Juan^o Juan^o Moreno Abgado de los Re
les Com^{os}, y de qualquiera otras personas q^o ayen
por conveniencia le acompañen, cuyo dilig^a precorria
ra, y autorizara de manera q^o aga fe en su presencia
Escrivano: Y respecto de determinar esta Villa q^o de la
prim^a calidad se ayen de dividir a los mofony q^o dividen
con la jurisdic^o de ella, con la de Abatan, se debe luego